

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de octubre de 2005.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa C. W., F. A. c/ S., A. M.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por F. A. C. W., representado por el Dr. Martín C. Delucchi, con el patrocinio de la Dra. Virginia Codó
Tribunal de origen: Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 12

